



DECRETO No. 308

FECHA: JULIO 28 DE 2009

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



**"POR EL CUAL SE ESTABLECE UN ESTÍMULO PARA LAS MADRES  
COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DEROGA EL  
DECRETO No. 224 DE MAYO 26 DE 2009"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, el artículo 44 de la Constitución Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991, ha establecido como uno de sus paradigmas sociales y finalistas dentro de la dinámica del concepto de "Estado social de derecho" (preámbulo, artículos 1 y 2 de la Constitución Política) el aseguramiento de las condiciones de vida y servicio a la comunidad, así como el respeto por las condiciones de vida digna de la población y la promoción del interés general.

Que con fundamento en los fines sociales del Estado social de derecho en Colombia, los entes territoriales (artículo 286, 287 de la C.P) deben propugnar por adelantar y efectivizar políticas encaminadas a atender y amparar o apoyar, las gestiones de las comunidades que prestan apoyo social a grupos minoritarios, población desprotegida o desamparada (artículo 13 de la C.P) y que de cierta manera, se convierten en una extensión para la funcionalidad estatal

Que con relación a los grupos sociales, personas o comunidades que apoyan en la labor, social, educativa o cultural que de igual forma debe suplir el Estado, se encuentran las madres comunitarias como gestoras y constructoras del progreso nacional y local

Que en Colombia la normatividad es proclive en garantías que apunten al amparo de las madres comunitarias, como se desprende, entre otras de las leyes 1187 de 2008, 1151 de 2007, 1023 de 2006, 509 de 1999, 100 de 93 y 6 de 1992, así como el amplio marco de decretos que en el orden nacional regulan dicha normatividad y que conviene citar a guisa de ejemplo: decreto 1490 de 2008, 4466 de 2007, 4089 de 2007, 3771 de 2007, 1422 de 2007, 100 de 2007, 1346 de 1995 y 1791 de 1990

Que en el municipio de Sabaneta, inició el programa de hogares comunitarios de bienestar en 1990, con el propósito de garantizarles a los niños y niñas de alta vulnerabilidad socioeconómica, su derecho fundamental a la educación inicial

**DECRETO No. 308****FECHA: JULIO 28 DE 2009****Código: F-AM-018****Versión: 01****Página 2 de 3**

Actualmente, 20 madres comunitarias, propician el desarrollo integral y armónico de niños y niñas menores de 5 años, mediante el mejoramiento de las condiciones de vida y el enriquecimiento de la calidad de las relaciones con sus familias y demás miembros que conforman el entorno social; utilizando los recursos locales para que se atiendan las necesidades básicas, especialmente en los aspectos de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social; enmarcado en la cooperación entre el ICBF, el municipio, los padres de familia y la comunidad.

Que el programa consiste en que la madre comunitaria, en su casa, con sus recursos y menaje que le entrega el ICBF, adecúa un espacio con base en los lineamientos técnico-administrativos, definidos previamente por el ICBF, en el Acuerdo 021 de 1996, donde se establece las directrices para la organización y funcionamiento del programa de hogares comunitarios de bienestar, donde se atiende a los niños y niñas menores de cinco años, se les ofrece la formación integral inicial y además se les brinda almuerzo y dos refrigerios, preparados por la misma madre comunitaria.

Que el ICBF le otorga a cada madre comunitaria una beca o bonificación que actualmente equivale al 70% del salario mínimo legal mensual vigente de acuerdo a la modalidad de atención, número de niños, niñas y familias atendidas, según el Decreto 1490 de 2008, de éstos recursos las madres comunitarias deben aportar el 4% de la bonificación para salud y el 3.21996% del salario mínimo legal mensual vigente para pensión, sin ningún tipo de prestaciones.

Que las madres comunitarias, reciben mensualmente una cuota de participación o compensatoria por parte de los padres de los de niños y niñas atendidos, cuyos recursos se invierten básicamente en el funcionamiento del programa. La administración municipal, el 30% de los servicios públicos específicamente lo que tiene que ver con energía, acueducto, saneamiento y gas y las mejoras, cuando la Madre Comunitaria tiene casa propia

Que atendiendo lo anterior, las madres comunitarias tienen unas condiciones económicas precarias, algunas llevan la jefatura del hogar, otras tienen esposos desempleados o subempleados, con varios hijos, donde el único ingreso que tienen es esta bonificación.

Que para efectos de darle cumplimiento al presente decreto, se han apropiado los recursos mediante certificado de disponibilidad presupuestal número 2962 del 24 de julio de 2009

En mérito de lo expuesto.



**DECRETO No. 308**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 01**

**FECHA: JULIO 28 DE 2009**

**Página 3 de 3**



**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Administración municipal entregará un aporte mensual equivalente al 30% del salario mínimo legal vigente, a las MADRES COMUNITARIAS, previa certificación del ICBF

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de los artículos 9, 10, 11 y 12 de la ley 489 de 1998, y con el fin de incrementar la economía, celeridad e imparcialidad y publicidad de las actuaciones, se delega en la SECRETARÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL, la facultad de proferir y firmar los actos administrativos en relación con el el procedimiento a seguir para el pago del aporte

**ARTÍCULO TERCERO VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el decreto No 224 de mayo 26 de 2009.

Dado en Sabaneta a los veintiocho días (28) del mes de julio de dos mil nueve (2009)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA**  
**ALCALDE**